

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 811 -2025-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, El escrito con N° de Documento 8533931 y con N° de Expediente 5030744, mediante el cual el director ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, se dirige al Gerente Regional de Salud Arequipa, para solicitar la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, en el extremo que se ha comprendido a Braulio Bryant Rodríguez Davila, y el Informe Legal N° 142-2025-GRA/GRA/GR/OAL.

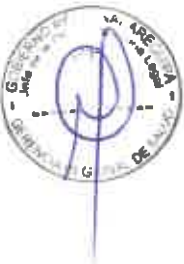
CONSIDERANDO

Que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede deducir la nulidad de mismo, siempre en cuando concurra los requisitos establecidos en el Artículo 10.- Causales de nulidad Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes:


Que, la nulidad procede cuando existen vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, dentro de ello se considera dentro de la esfera jurídica los siguientes:

1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias.
2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14.
3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición.
4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma.

Que, mediante Oficio Nro. 1458-2025- GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, el director ejecutivo de la Red de Salud Arequipa Caylloma, se dirige al Gerente Regional de Salud Arequipa, para poner de su conocimiento que mediante Resolución Directoral N° 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, se resolvió aprobar la relación nominal del personal de la Salud declarado apto para el proceso de nombramiento realizado por la comisión de nombramientos de la Unidad Ejecutora N° 405, identificado en el marco de lo dispuesto en la sexagésima novena disposición

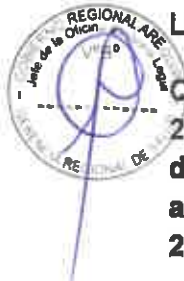


complementaria final de la Ley 31638 donde se encuentra incluido el administrado Braulio Bryant Rodriguez Davila.



Que, agrega a ello que mediante Oficio N° D00138-2025-OGGRH-MINSA, del Ministerio de Salud señala lo siguiente: "Efectuando la revisión del expediente se evidencia que mediante la Resolución Directoral Nro.- 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD", se incluye al señor Braulio Bryant Rodriguez Davila, haciendo referencia al Oficio N° D001-2024-OGGRH-MINSA" como personal apto para nombramiento, resaltando que dicho oficio corresponde a otras acciones que no guardan concordancia con el proceso de nombramiento, por lo que exhorta a la Unidad Ejecutora efectuar las acciones correctiva pertinente declarando la nulidad parcial de la Resolución Directoral N° 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, con los debidos sustentos..

Que, ante este escenario la Gerencia Regional de Salud respetuosa del debido procedimiento administrativo ha puesto de conocimiento del señor Braulio Bryant Rodriguez Davila, estos hechos para que en el plazo de 05 días ejerza su derecho de defensa, por ante la Gerencia Regional de Salud, con atención a la Oficina de Asesoría Legal.



Que, el administrado, Braulio Bryant Rodriguez Davila mediante carta de fecha 28 de agosto del 2025 dirigida al Gerente Regional de Salud, con Numero de documento 8637607 y Nro. de expediente 5030744, ha dado respuesta, aceptando tácitamente la nulidad parcial de la Resolución Directoral Nro.- 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD.

Que del caso subanálisis este Organismo Superior Jerárquico, respetuoso del Principio de legalidad, valorando los descargos del administrado, donde se allana tácitamente a la nulidad parcial propuesta, dispone la exclusión de la relación nominal del personal de la Salud declarado apto en el extremo que corresponde al administrado señor Braulio Bryant Rodriguez Davila.

Que, de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo Nro. 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025., con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 254-2025-GRA/GR.

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. Se **DECLARE LA NULIDAD PARCIAL**, de la Resolución Directoral Nro.- 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD. excluyendo de la relación nominal del personal de la Salud declarado apto en el extremo que corresponde al administrado señor Braulio Bryant Rodriguez Davila, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD**



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 811 -2025-GRA/GRS/GR/OAL

-3-

ARTICULO 2°. – DEJAR SUBSISTENTE, todos los demás Ítems de la parte resolutive de la Resolución Directoral Nro.- 504-2024-GRA/GRS/GR-RSAC-D-OA-J-PERS-SyD, en lo que respecta a los demás beneficiarios.

ARTICULO 3°. TENGASE, por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 4°. - DISPONER, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veintitres*Días del mes de *Setiembre*... del año *2025*.....

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

.....
Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C M P. 023512

WSOP/MCC/JLOS